

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 28

Villavicencio, 17 ENE 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CAJANAL E.I.C.E EN LIQUIDACIÓN –UGPP
DEMANDADO: FRANCISCO EFRÉN LOPERA ECHEVERRY
RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2012-00138-00
ASUNTO: DESIGNACIÓN DE CURADOR AD LITEM

MAGISTRADA PONENTE: NILCE BONILLA ESCOBAR

Procede el Despacho a designar un nuevo curador ad litem a la parte demandada.

Antecedentes:

Mediante Auto Interlocutorio de 08 de septiembre de 2016, se designó como curador *ad litem* a la abogada María Custodia Prieto (fl. 444-445).

Atendiendo la anterior decisión, la Secretaría del Tribunal libró oficio No. 5067 de 12 de septiembre de 2016 (fl. 447), requiriendo a la abogada para que procediera a aceptar su nombramiento como curadora ad litem, dentro de los 5 días siguientes a la notificación.

El oficio fue enviado por correo certificado y debidamente entregado el 14 de septiembre de 2016 (fl. 457), según constancia de entrega, sin que a la fecha hubiese comparecido la abogada María Custodia Prieto para aceptar su nombramiento.

Para resolver el Despacho considera:

Teniendo en cuenta que la abogada María Custodia Prieto no ha concurrido a notificarse de su designación como curadora *ad litem* y siendo ello indispensable para

la continuación del proceso, conforme lo previsto en el artículo 48 del C.G.P. se procederá a nombrar como nuevo curador *ad litem* al abogado Luis Eduardo Vargas Prada, a quien se podrá ubicar en la calle 5D No. 40-70 Conjunto Villa Bolívar en la ciudad de Villavicencio, con número de teléfono celular 3132308142, número de telefonía fija 6680418 - 6687486 y correo electrónico: luisevargas1@hotmail.com.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al abogado LUIS EDUARDO VARGAS PRADA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.233.368, en calidad de Curador *ad litem* de EFRÉN LOPERA ECHEVERRY.

SEGUNDO: REQUERIR al Curador Ad - Litem para que proceda a la aceptación del cargo, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, teniendo en consideración la parte motiva de esta providencia. Por Secretaría comuníquesele la designación a la dirección calle 5D No. 40-70 Conjunto Villa Bolívar en esta ciudad, teléfono: 3132308142 – 6680418 y correo electrónico: luisevargas1@hotmail.com.

TERCERO: ACÉPTAR la renuncia a poder presentada por el abogado MANUEL JESÚS RINCÓN GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.269.253 de Bogotá y tarjeta profesional No. 54.389 del C. S. de la J., por haberse cumplido con las cargas previstas en el artículo 76 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado RODRIGO IGNACIO MÉNDEZ PARÓDI identificado con cédula de ciudadanía No. 80.418.956 de Bogotá y tarjeta profesional No. 751471 del C. S. de la J., a fin de que represente los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP- en los términos del poder conferido obrante a folio 452-458.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado GERMÁN VICENTE MANRIQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 7.693.922 y tarjeta profesional No. 194.508 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP- en los términos del poder conferido obrante a folio 460.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada